

**CC. TITULARES DEL INEGI:  
DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN; DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE  
LAS DIRECCIONES REGIONALES Y DE LAS COORDINACIONES ESTATALES;  
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA DGAPOP**  
Presentes.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, fracciones I, XVI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía vigente, les comunico que con fecha 19 de octubre del presente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 (RMF 2018), en la que se incorpora la regla 2.7.1.44 que corresponde a la **Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "Pago en una sola exhibición"**; la cual, con base al artículo sexto de los transitorios, establece que dicha regla será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, agradeceré hacer del conocimiento de los servidores públicos que intervienen en los procesos administrativos del ámbito de su competencia, las siguientes actualizaciones:

- Requisitos fiscales que al menos deberán contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se utilicen como comprobantes por la adquisición de bienes, disfrute de su uso o goce temporal, o por la recepción de un servicio a favor del INEGI, que se servirán encontrar como anexo a esta circular (específicamente numeral VIII), y
- el tríptico que podrán consultar e imprimir desde la intranet, en el sitio de Información Administrativa, sección de Contabilidad;

Finalmente, quedan sin efecto las Circulares números 802./01/2018 y 802./02/2018 de fecha 08 de enero del 2018 y asimismo corresponderá a esta área, resolver los casos no vistos en esta Circular, mismos que serán analizados en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General Adjunto

**LUIS M. ZAPATA FERRER**

Ccpcvsia. - Marcos Benerice González Tejeda, Director General de Administración.  
Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Encargado del Órgano Interno de Control.  
Titulares de las Unidades Administrativas del Ámbito Central del INEGI  
Titulares de las Unidades Administrativas de las Direcciones Regionales del INEGI  
Titulares de las Coordinaciones Estatales del INEGI  
Sonia Galicia Ortiz, Directora de Tesorería de la DGAPOP.



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

NLG/SPCA

Nicolás López García, Director de Contabilidad Institucional de la DGAPOP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 23 DE OCTUBRE DEL 2018

CIRCULAR NÚM. 802./ **06** /2018

INEGI.ADM3.02

...../

- 2 -

**VERSIÓN 3.3  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2018**

**I.** Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida;

**II.** Número de folio y sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como el sello digital del contribuyente que lo expide;

**III.** Código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes y la fecha de expedición;

**IV.** Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Instituto: INE0804164Z7;

**V.** La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, se incorporarán los datos con base al catálogo de productos y servicios, establecido por el SAT.

*Dado que existen más de 52 mil registros de claves de productos o servicios y más de 2 mil claves de unidad aplicables, es recomendable atender a que dichas claves utilizadas sean acordes al bien o servicio recibido y a la actividad del emisor del CFDI.*

Por los comprobantes que se reciban en los siguientes supuestos:

1. Por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable;
2. Por la adquisición de vehículos nuevos, deberá contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.

**VI.** Valor unitario consignado en número, detallando el valor de la tasa o cuota del impuesto que se trasladan en cada uno de los conceptos;

**VII.** Importe total señalado en número o en letra;

**Conociendo México**  
01 800 111 46 34  
www.inegi.org.mx  
atencion.usuarios@inegi.org.mx

INEGI\_Informa @inegi\_informa

Edificio Sede  
Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Puerta 4 Nivel 2, Fraccionamiento Jardines del Parque,  
20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes  
Entre Calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de Las Garzas  
(449) 9-10-53-00 ext. 5317  
luis.zapata@inegi.org.mx

- 3 -

**VERSIÓN 3.3**  
**VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2018**

**VIII.** Forma y Método en que se realizó el pago; se señalará conforme al catálogo de formas que publica el SAT y, que para el caso de los CFDI que se reciban a nombre del Instituto podrán ser las siguientes:

- a) Si el pago se realiza en el momento que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo, la clave del Método de Pago será:

**PUE** Pago en una sola exhibición.

En forma de pago se indicará la clave que corresponda en la aplicación de dicho pago:

01 Efectivo  
02 Cheque nominativo  
03 Transferencia electrónica de fondos  
04 Tarjeta de crédito y,  
28 Tarjeta de débito.

Lo anterior, no será aplicable, a la representación impresa del CFDI que se expida a través de la herramienta "Mis Cuentas", conforme a lo establecido en la regla 2.7.1.7., de la RMF 2018.

- b) En los casos en que el pago se realice posterior a la emisión del CFDI (pago en parcialidades o diferido), en la forma de pago se indicará la clave:

99 Por definir.

La clave del Método de Pago será:

**PPD** Pago en parcialidades o diferido.

Cuando el Instituto realice el pago, el proveedor o prestador de servicio deberá emitir el CFDI con Complemento para Recepción de Pago (CFDI con CRP), en el que se deberá señalar "cero" en el campo de total, sin registrar los datos de forma y método de pago; a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "Pago en una sola exhibición", con base a la regla 2.7.1.44 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF 2018: Los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlas como pagadas en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:

**VERSIÓN 3.3**  
**VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2018**

1. Señalen en el CFDI como método de pago "PUE", y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.
2. El pago de la factura se realice a más tardar el día **17 del mes calendario inmediato posterior a aquél en el cual se expidió el CFDI.**
3. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción anterior.

Las Áreas Administrativas del Instituto deberán supervisar que se cumpla con lo siguiente:

- Aquellos **casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI**, el proveedor o prestador de servicio cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.
- En el caso de que la **totalidad del pago** de la operación que ampara el CFDI, **no se realice a más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior** a aquél en el cual se expidió el CFDI, el proveedor o prestador de servicio cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago "99" por definir y como método de pago "PPD" pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como "Sustitución de los CFDI previos", debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda.
- Los CFDI y en su caso los CRP, deberán almacenarse en su formato XML. Con base a lo establecido en el Procedimiento VIII.15 del Manual del Sistema Integral de Contabilidad Institucional.

**IX.** Para efectos de informar al proveedor o prestador de servicio, respecto al uso que le dará este Instituto al CFDI generado; este será el de comprobación de gastos, por lo que el CFDI deberá consignar la clave siguiente:

**G03** Gastos en general.